6600

ACUEDUCTO METROPOLITANO
DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

# PUBLICACION
# AVISO

Publicación Diciembre 30. de 2016

Retiro de Aviso Enero 5 de 2017.

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P, le avisa que expidió el acto administrativo E 41192. de fecha Diciembre 7. de 2016 a través del cual se ha dado respuesta a la radicación por Usted interpuesta No. 18039.- 18206.

La copia íntegra del Acto Administrativo que resuelve su solicitud se acompaña a este aviso.

Contra el acto administrativo aquí notificado procede el recurso de reposición ante el **amb** S.A. ESP y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**MABEL ROCIO RAMIREZ JAIMES**
Notificadora Designada

Proyecto. M. Ramirez
Elaboró. M. Ramirez

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

6600

Bucaramanga,

Acueducto Metropolitano de Bmanga E.S.P.
E041192
07/12/2016 02:16:22 p.m.
COORDINACION PETICIONES QUEJAS
RIVERA BALAGUERA CARLOS SALOMO

Señor
CARLOS MAURICIO ESCOBAR RINCON
Calle 38 No. 15 – 10

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN N° 18039 Y 18206 DEL 22 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 RESPECTIVAMENTE. CÓDIGO 135475

Reciba un Cordial Saludo.

De conformidad con las normas que regulan la prestación del servicio domiciliario de acueducto (Ley 142 de 1994 y Decreto 302 del 2000), el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. resuelve su petición en los siguientes términos:

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*ARTICULO 152 Ley 142 de 1994.- Derecho de petición y de recurso. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.*

## CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Conocidos los motivos que dan lugar a la presente solicitud, hemos remitido su solicitud a la oficina de Cobranzas, quienes al respecto nos indican lo siguiente:

*"Nos permitimos informarle que el suscriptor 135475, canceló la factura el día 28 de noviembre/16 por valor de $305.020, por lo tanto a la fecha no registra mora".*

En ese sentido, tenemos que no es necesario llevar a cabo un acuerdo de pago, toda vez que el usuario a la fecha registra su facturación Al Día.

De acuerdo con lo anterior, el amb S.A. E.S.P; RESUELVE

PRIMERO: No Acceder a la solicitud, de acuerdo con la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión de conformidad con el artículo 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el **amb** S.A. ESP y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión. Para garantizar el Derecho de Reclamación el usuario podrá reclamar en nuestros puntos de atención personalizada una nueva factura que no incluya los conceptos reclamados o por los valores que el usuario reconozca adeudar.

Cordialmente,

CARLOS SALOMON RIVERA BALAGUERA
Coordinador de Peticiones, Quejas y Recursos

*Proyectó y Elaboró: Paola R.*